



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 2730 DE

(30 SEP 2010)

Por la cual se establecen los lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités Evaluadores: Jurídico, Financiero y Económico, y Técnico

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículos 28, 29 y 57; 805 de 2003, artículo 2, Acuerdos 13 de 2010; 17 de 2014, y 11 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera,... con capacidad para gobernarse..."

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, y como funciones del Rector, en el numeral 6 del artículo 29 se señala: "Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada."

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, del Consejo Superior Universitario se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante la Resolución 1552 de 2011, se expidió el Manual del Supervisor, Interventor, Funcionamiento del Comité de Contratación y Funcionamiento de los Comités Técnico, Financiero y Jurídico, de la Universidad Militar Nueva Granada, la cual se hace necesario actualizar a la dinámica de la gestión contractual, de manera independiente.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,**





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los lineamientos para la conformación y el funcionamiento de los Comités Evaluadores: Jurídico, Financiero y Económico, y Técnico de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRITERIOS GENERALES DE COMPOSICIÓN: Como criterios generales para la composición y número de integrantes en los Comités Evaluadores: Jurídico, Financiero y Económico, y Técnico, se considerará el número de propuestas a evaluar y complejidad del proceso de contratación.

La División de Contratación y Adquisiciones se podrá basar en el listado de Supervisores elaborado por la División de Gestión del Talento Humano, quien deberá actualizar dicha lista por áreas del conocimiento.

PARÁGRAFO: La División de Contratación y Adquisiciones, elaborará el respectivo acto administrativo para su nombramiento.

El nombre de los docentes escogidos para conformar los Comités Evaluadores de los procesos contractuales, serán comunicados a la Vicerrectoría Académica para proceder a la respectiva descarga académica.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES. Una vez aprobado el estudio previo por parte del Comité de Contratación, la División de Contratación y Adquisiciones, designará los servidores públicos profesionales respecto del objeto contractual, para la integración de cada Comité Evaluador.

La División de Contratación y Adquisiciones informará a la División de Gestión del Talento Humano sobre dicha designación para incluir el acto administrativo de designación en la respectiva Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: TÉRMINO PARA ENTREGA DE EVALUACIONES POR PARTE DE LOS COMITÉS: El término para hacer entrega de las evaluaciones a las propuestas, respuestas a aclaraciones y observaciones será el establecido en el respectivo pliego de condiciones.

Todas las aclaraciones, observaciones y evaluaciones dirigidas a los proponentes se deberán entregar en medio físico, debidamente firmadas por la totalidad de los integrantes del Comité respectivo y comunicadas mediante correo electrónico a la División de Contratación y Adquisiciones, Sección de Mayor y Menor Cuantía. En uno y otro caso, se debe garantizar la aplicación de los principios de igualdad y publicidad.

PARÁGRAFO: Considerando el número de propuestas recibidas dentro del proceso de selección, la Sección de Contratos Mayor y Menor Cuantía, podrá ampliar el plazo para la entrega de las respectivas evaluaciones de acuerdo al pliego de condiciones de la invitación.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITUD DE ACLARACIONES POR PARTE DE LOS COMITÉS FRENTE EL ESTUDIO PREVIO. Para el desempeño de sus funciones, los comités podrán solicitar aclaraciones al funcionario que elaboró el estudio previo, debiendo mantener la confidencialidad de su actuación y de la información a la que tenga acceso o conocimiento.

El respectivo comité tiene la obligación de Revisar las invitaciones y/o pliegos de condiciones elaborados por la División de Contratación y Adquisiciones, antes de su publicación.



ARTÍCULO SEXTO: EVALUACIÓN: El proceso de verificación y evaluación por parte de los Comités Evaluadores de las propuestas y recomendaciones para la adjudicación del contrato, se mantendrá en reserva hasta el momento de la adjudicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS COMITÉS EVALUADORES: Sin perjuicio de las funciones establecidas en el Reglamento General de Contratación de la Universidad a los Comités les corresponde respectivamente:

1. Comité Jurídico:

- a. Verificar la capacidad jurídica y la ausencia de multas y sanciones.
- b. Verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.
- c. Realizar la consulta previo a la adjudicación, sobre sanciones y multas en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES.
- d. Solicitar subsanación, cuando proceda.

2. Comité Financiero y Económico:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos respecto de la capacidad financiera y organizacional de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
- b. Realizar la verificación de la propuesta económica
- c. Solicitar subsanación, cuando proceda.

3. Comité Técnico:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
- b. Asignar el puntaje correspondiente según los criterios establecidos.
- c. Solicitar subsanación, cuando proceda.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 1552 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los 30 SEP 2015


Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró Jefe Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía	Vo.Bo. Jefe División de Contratación y Adquisiciones	Vo.Bo. Vicerrectoría Administrativa	Vo.Bo. Jefe OFI JUR
Dra. Diana Lucía Muñoz Junco, Jefe Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía.	Dra. Mónica Marcela Urrego David, Jefe División de Contratación y Adquisiciones	Capitán de Navío (R) Rafael Antonio Tovar Mandríguez, Vicerrector Administrativo.	Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

